



SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION LEGAL

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

0000189

Santo Domingo, D.N.
31 de Mayo de 2004.

Señora
Melba Segura de Grullón
Presidenta, Fundación Sur Futuro, Inc.
Unicentro Plaza, 2do. Nivel Local #27
Av. 27 de Febrero esq. Av. A. Lincoln
Ciudad.-

Distinguida Señora:

Por medio de la presente le remitimos **un (1) ejemplar original** debidamente legalizado del Acuerdo de Cooperación entre esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Fundación Sur Futuro, Inc., para la gestión del Vivero de Padre Las Casas, para su conocimiento y fines correspondientes.



Ateentamente,
Lic. Gustavo Mena
Director Legal
Secretaría de Estado de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

GM/nmh
Oficios Legal 2004.
Anexo: Un (1) ejemplar del Acuerdo.



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA FUNDACIÓN SUR FUTURO, INC., PARA LA GESTION DEL VIVERO DE PADRE LAS CASAS, DENTRO DEL PROYECTO "MANEJO DE LAS CUENCAS ALTAS DE LA PRESA DE SABANA YEGUA"

Entre:

De una parte, **LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, institución estatal creada conforme a las leyes de la República Dominicana, especialmente la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, debidamente representada por su Secretario, **Dr. RAFAEL FRANCISCO DE MOYA PONS**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095389-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 del 18 de Agosto de 2000, y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 489 del 18 de agosto de 2000, la cual, en lo que sigue en el presente acuerdo se denominará **LA SECRETARÍA**.

De la otra parte, **LA FUNDACION SUR FUTURO, INC.**, organización Privada, sin fines de lucro, constituida conforme a la Ley No. 520 del 20 de julio del año 1920 y sus modificaciones, incorporada bajo el Decreto No. 72-02 del 29 de Enero del 2002; lo que la faculta para actuar en todo el territorio de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en el local #27 del segundo piso de la Plaza Unicentro, ubicada en la Ave. 27 de Febrero esquina Ave. Abraham Lincoln, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana y representada para los efectos del presente acto por su Presidenta, **Sra. MELBA SEGURA DE GRULLON**, dominicana, mayor de edad, casada, portada de la cédula de identidad y electoral No. 001-1205935-7 y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien para lo que sigue en el presente acuerdo se denominará **LA FUNDACIÓN SUR FUTURO**.

CONSIDERANDO: Que en la Ley No. 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Artículo 18, numerales 10 y 11, se incluyen como funciones de **LA SECRETARÍA** orientar, promover, estimular y propiciar la integración de las organizaciones de la sociedad civil, comunitarias y no gubernamentales a los planes programas y proyectos destinados a la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que es misión de **LA SECRETARIA** incrementar la cobertura boscosa del país a través de programas de reforestación pública y mediante el incentivo a la iniciativa privada.

CONSIDERANDO: Que la reforestación es reconocida por todos los actores sociales del Estado Dominicano como una herramienta primordial del desarrollo social y cultural de las personas y las comunidades.

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACIÓN SUR FUTURO** aporta sus recursos y concentra su capacidad de trabajo en patrocinar el desarrollo sostenible de las comunidades menos favorecidas de la Región Sur del país y que dentro de sus áreas programáticas, promueve la conservación de los recursos naturales, a través del apoyo financiero y técnico a proyectos específicos.

CONSIDERANDO: Que en el contexto de la conservación de los recursos naturales, **LA SECRETARIA** y **LA FUNDACION SUR FUTURO** han suscrito un acuerdo en fecha 19 de julio del 2002, con la finalidad de establecer un Plan de trabajo para la ejecución del Proyecto "Manejo de las Cuencas Altas de la Presa de Sabana Yegua" y ejecutan programas y proyectos con metas y objetivos similares, y convocan actores sociales comunes en el Municipio de Padres Las Casas, Provincia de Azua.

CONSIDERANDO: Que para las instituciones que convienen este acuerdo de trabajo constituye una prioridad la coordinación de esfuerzos con otras instituciones con el objetivo de hacer más eficiente y racional el uso de sus recursos económicos y técnicos, así como para lograr un mayor impacto en los servicios que ofrecen a los beneficiarios de sus acciones y la sostenibilidad de los mismos.

CONSIDERANDO: Que a la fecha de este acuerdo, **LA SECRETARIA** dispone de un Plan Maestro elaborado por **LA SECRETARIA** con la colaboración de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), que contiene, de forma bien estructurada, todos los aspectos técnicos a ejecutarse para el manejo de dichas cuencas en un horizonte de quince años.

CONSIDERANDO: Que **LA SECRETARIA** ha construido un vivero en Padre las Casas para la producción de plantas que demanda la ejecución del "Plan de Manejo de las Cuencas Altas de la Presa de Sabana Yegua".

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SECRETARIA cede y traspasa el Vivero de Padre Las Casas para la administración, gestión y producción de plantas a LA FUNDACION SUR FUTURO, cuyas características son las siguientes:

- Una superficie de 6,400 metros cuadrados, con una estructura de tubos galvanizados y tijeras metálicas que soportan la malla de polivinilo (saram).
- Trescientas noventa y cinco mesas (395) mesas construidas de perfiles metálicos y madera, sobre bases de hormigón, para el soporte de las bandejas de enraizadores.
- Una capacidad para colocar veinticinco mil bandejas plásticas con capacidad de ochenta (80) enraizadores cónicos cada una, para una superficie de producción de dos millones (2,000,000) de plantas por ciclo (cuatro (4,000,000) millones de plantas al año).
- Sistema de germinadero con cama de arena.
- Sistema de riego por microaspersión.
- Casa para oficina de sesenta y cuatro metros cuadrados para materiales y herramientas; un área de secado y procesamiento de sustrato de ochenta (80) metros cuadrados y un área de atemperamiento de mil doscientos ochenta (1,280) metros cuadrados.

SEGUNDO: FECHA Y MONTO. LA SECRETARIA se compromete durante los próximos dos (2) años calendarios a solicitar como parte integral de su presupuesto institucional anual la suma de TRES MILLONES DE PESOS (RD\$3,000,000) anuales, es decir la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (RD\$250,000) mensuales, que se dispondrán para cubrir los gastos operativos de dicho vivero.

TERCERO: Con este convenio se cumple con el mandato del artículo cuarto del Convenio de Cooperación firmado entre LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y la FUNDACION SUR FUTURO, INC., para la ejecución del Plan Maestro para el Manejo de las Cuencas Altas de la Presa de Sabana Yegua que expresa lo siguiente: "LA SECRETARIA asume los costos de instalación e instauración del vivero central del Proyecto con capacidad para entregar cuatro millones de plantas agroforestales al año, a ubicarse en Padre Las Casas, Azua."

CUARTO: LA FUNDACION SUR FUTURO se compromete a promover la participación de los diferentes sectores empresariales y de cualquier otra fuente de inversión, con fines de obtener recursos financieros que permitan el buen desempeño en el manejo del Vivero y el proceso de Producción de Plantas, que asegura la sostenibilidad de dicho vivero.


QUINTO: LA FUNDACION SUR FUTURO se compromete a coordinar todas las actividades previstas para la gestión del vivero con las diferentes dependencias que para tales fines identifique la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fines de cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, leyes y reglamentos que regulan dichas actividades.

SEXTO: LA SECRETARIA se compromete a supervisar el proceso de producción del vivero, para brindar la asesoría técnica y el control necesario, y asegurar así la producción de plantas con la calidad técnica requerida.

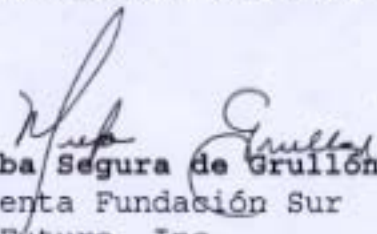
SEPTIMO: Lo no previsto en este convenio así como cualquier conflicto que surja entre las partes se resolverá de acuerdo a las reglas que establece el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año Dos Mil Cuatro (2004).

POR LA SECRETARÍA


Dr. Rafael Pco. De Moya Pons
Secretario de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

POR LA FUNDACIÓN SUR FUTURO


Sra. Melba Segura de Grullón
Presidenta Fundación Sur
Futuro, Inc.

-VER LEGALIZACIÓN AL DORSO-

Yo, DR(A). Lidia M. Piller Leyba, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **DR. RAFAEL FRANCISCO DE MOYA PONS** y la **SRA. MELBA SEGURA DE GRULLÓN**, de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año Dos Mil Cuatro (2004).



FOR LA FUNDACIÓN DEL FUTURO
Sra. Melba Segura de Grullón
Presidenta Fundación del Futuro
Santo Domingo, D.R.

FOR LA FUNDACIÓN
Dr. Rafael Francisco de Moya Pons
Presidente Fundación del Futuro
Santo Domingo, D.R.